



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., - 3 JUL 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00120 - 00

Revisados los anexos de la demanda y específicamente el cuestionario que contiene las respuestas asertivas formuladas en el interrogatorio de parte extraproceso, cuyas copias fueron expedidas por el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, y las pretensiones de la acción de marras, se observa que dentro del referido documento aportado como base de la acción ejecutiva, si bien se indicaron aspectos de carácter contractual relacionado con obras civiles realizadas en el Aeropuerto Internacional de Leticia – Amazonas, entre otros aspectos de pagos realizados, circunstancias convencionales, deudas pendientes, etc., no se estableció plazo alguno para el cumplimiento de la obligación pretendida, (fecha de exigibilidad), razón por la cual dicho documento (título ejecutivo), no satisface las exigencias previstas en el artículo 422 y ss del C.G.P., en la medida que no se torna claro, expreso ni exigible, pues las situaciones ventiladas en la confesión apuntan a un eventual incumplimiento, responsabilidad controversia contractual que deviene en una acción declarativa más no de una acción ejecutiva como la que nos ocupa. Razón por la cual se negará el mandamiento ejecutivo invocado en esta acción.

Implica lo anterior, que al no cumplir la demanda los requisitos legales, se negará el mandamiento ejecutivo deprecado.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado, RESUELVE:

1.- **NEGAR** el mandamiento ejecutivo solicitado en el libelo introductorio, por las razones expuestas.

2.- **ORDENAR** entregar los anexos de la demanda a la parte actora, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVAN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	la hora de las 8:00 am
- 6 JUL 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	